	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCIÓN No.0395
(19 DE MARZO DE 2014)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Director Territorial Centro de la Corporacion Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución Nro. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en EL Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolucion 1401 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se adoptó como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, *"por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"*

[illegible] del Decreto en mención establece la obligatoriedad de la aprobación [illegible] de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias [illegible] que requieran almacenar, transportar, refinar, transformar, [illegible] almacenar, el combustible o sustancia nociva para la salud y [illegible] líquidos.

[illegible] del Decreto 4728 de 2010, que [illegible] el Decreto 3930 de [illegible] a la actualización del Plan [illegible] para el Manejo de [illegible] de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas [illegible] los usuarios [illegible] transporte, o [illegible] de sus vehículos [illegible] y control de [illegible] importante

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que aprueba el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Que a través del radicado CAM No. 106915 del 19 junio de 2013, la empresa COLTANQUIM S.A.S., identificada con Nit No. 860040576-1, representada legalmente por el Señor EDUARDO GIRALDO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.228.096 de Usaquén – Cundinamarca, presentó solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, por vía terrestre, proveniente del cargadero Río Loro, en el municipio de Gigante - Huila, cuyas empresas operadoras son Canacol Energy, Ecopetrol, con destino a Zona Franca de Barranquilla – Atlántico, Estación Campo Dina municipio de Neiva – Huila, Estación Campo Babillos municipio de Neiva – Huila, Estación Vasconia, Departamento de Boyacá, Estación Río Celibas municipio de Neiva – Huila, Estación Lérida Municipio de Lérida Tolima, Estación Aguachica Departamento del Cesar.

Que a través del Auto No. 876 de 22/10/2013 se da inicio de procedimiento al trámite de Aprobación de Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos para la Empresa COLTANQUIM S.A.S.

Que mediante radicado No. 147713 del 07 de Octubre de 2013, el interesado allega la publicación del Aviso Informativo en Periódico El Espectador, y mediante radicado No. 146584 del 30 de Septiembre de 2013, allega constancia de pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Que mediante el informe de [illegible] se evalúa el Plan de Contingencia presentado por la empresa COLTANQUIM S.A.S. a los Departamentos [illegible] y la CAR, [illegible] para que se pronuncien sobre la [illegible] y la CAR.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el día 28 de Noviembre de 2013, expresando:

"2.1 Componente Predictivo:

Que de conformidad con la información suministrada en el documento PDC, se procedió el día 28 de noviembre de 2013 a efectuar la evaluación en campo sobre la vía Garzón – Nieva para determinar la Certeza del contenido. Siendo las 11:00 AM se llegó al Punto de Control SOS Contingencias ubicado en el municipio de Gigante – Huila, en este sitio se detuvo el vehículo tipo sencillo camión, situado a la empresas COLTANQUES SAS Placas UPN 438 de Moniquira – Boyacá, vehículo al cual se le realizó la siguiente inspección:

1. Verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la tabla de verificaciones preoperacionales contenidas en el documento PDC páginas 25 y 26; durante esta inspección se logró determinar que este Vehículo cumple cabalmente con las condiciones descritas para poder entrar en operación de manera segura.
   - [illegible] de las condiciones de Carga de los Extintores: Fechas de Vencimiento, tipos [illegible] físico de los recipientes, ubicación y cantidad de extintores.
   - [illegible] se efectuaron pruebas de comunicación a través de la activación del [illegible] esta prueba se efectuó siendo las 12:10 Minutos con lo cual se buscaba [illegible] del sistema. Se obtuvo respuesta de la central de operaciones [illegible] 12:16 por parte del señor Carlos Andrés Martínez. [illegible] por los motivos que dieron origen a la activación, basados en [illegible] existe una coordinación para atender a este llamado de [illegible]
   - [illegible] de la efectividad del sistema de posicionamiento [illegible] Página 16 del documento PDC, Brindando algunos Datos del [illegible] Control de procedimiento de la Información ubicada en la ciudad de [illegible] que arrojo resultados positivos frente a las condiciones de ubicación, [illegible] del conductor responsable, tipo de producto que se [illegible] municipio donde está ubicado el vehículo; todos estos datos fueron [illegible] con el monitoreo satelital.
   - [illegible] Por otra parte se solicitó [illegible] el inventario actualizado del KIT [illegible] con el que cuenta el vehículo.

8. [illegible] de las Convenciones de conocimiento [illegible]

   - [illegible] Cartera de la Vía: Se verificó que el [illegible] los puntos críticos [illegible] Cartagena [illegible] Garzón [illegible] Nieva [illegible] Bajando [illegible] tipo de [illegible] [illegible] del vehículo [illegible] mantenimiento [illegible] de control [illegible] camión [illegible] 70 [illegible] por [illegible] para [illegible] a la [illegible] Cada [illegible] [illegible] [illegible]

nacional.

2.2 Componente Operativo.

Conforme a los requisitos legales aplicables a la operación de transporte de hidrocarburos en el territorio nacional, y a las disposiciones emanadas en los términos de referencia de la Corporaciones autónomas regionales del Alto Magdalena – CAM sitio de Cargue Estación Rio Loro, municipio de Gigante – Huila y en materia del desarrollo de planes de contingencia Coltanques establece una serie de medidas operativas de control y atención de contingencias de forma tal que garantice una atencion oportuna, adecuada y suficiente a cada tipo de evento que se pueda presentar, de esta forma el plan de contingencias en su componente operativo abarca un alcance de actividades de campo encaminadas a la atención de cualquier tipo de evento con potencialidad de causar daño o afectación a los recursos naturales y al medio ambiente por las fases operadas por la empresa COLTANQUES S.A.S, para el transporte de Hidrocarburos de conformidad con la resolución 1401 de 2012 MADS.

- Estructura del plan operativo – Esquema de Gestión de Contingencias para la Empresa COLTANQUES S.A.S

Con el fin de dar una respuesta y atencion lógica y eficiente, con tiempos de respuesta muy cortos, ante la ocurrencia de cualquier tipo de incidente Coltanques desarrollara las siguientes actividades tendientes al manejo de la contingencia como se indica a continuación:

Para [illegible] de las acciones en caso de presentarse un evento que [illegible] las rutas aprobadas en el presente plan de contingencia:

a) Auxilios [illegible] comprenden todas aquellas acciones [illegible] atencion del evento y hasta donde la capacidad y [illegible] recursos respondientes puedan cubrir, esto incluye la [illegible] de ruta o coordinadores HSE con los [illegible] de los vehículos a disposicion de la operación por parte de [illegible]

b) Informe [illegible] suministrada por el conductor, testigos o cualquier [illegible] las condiciones del incidente, sitio, causas, y [illegible] la atencion de la contingencia.

c) Control de la emergencia [illegible] desarrolladas con el fin de dar cierre a la emergencia [illegible] contencion y recoleccion de los materiales potencialmente dañinos [illegible] Dicho control puede ser realizado por personal de la empresa o con el apoyo [illegible] de las empresas de atencion de emergencias como SOS Contingencias, Hidrosphere [illegible] según corresponda y sus respectivas areas de influencia [illegible] los actos administrativos del vinculo de la compañia Contingencias con estas empresas especializadas en atencion de Contingencia, se debe de requerir dicha información para confirmar la disponibilidad

d) Limpieza detallada de los suelos, flora y control de agentes contaminantes cuerpos de Agua: Actividades diversas con materiales, equipos herramientas (ver inventario minimo) y personal calificado, desarrolladas por las empresas de apoyo consistentes en la limpieza pormenorizada de todas las superficies tanto vegetales como hídricas y de suelos afectadas durante la contingencia con el fin de retirar cualquier traza de materiales contaminantes que puedan causar afectaciones a la fauna, recurso hídrico o flora del vector.

De conformidad con el inventario detallado efectuado a la base fija Ibo I ubicadas en los municipios de Giganta en el Departamento del Huila o Ibague en el Departamento del Tolima, se determina que la empresa que presta los servicios de atencion a contingencias cuenta con los elementos necesarios para garantizar una oportuna respuesta en caso de requerirse.

e) Recuperación [illegible] del suelo: Tareas posteriores a la limpieza consistentes en la adecuación de [illegible] de flora [illegible] su estado posterior al incidente [illegible] previo al incidente, mediante [illegible] recursos [illegible] de especies [illegible] recursos naturales [illegible] de la contingencia [illegible] de la fauna silvestre.

f) [illegible] Actividades de [illegible] generando [illegible] de los contaminantes y el uso de [illegible] [illegible] con [illegible] a la legislación vigente [illegible] [illegible] con empresas [illegible]

g) [illegible] de suelo y [illegible]

areas y su estado posterior a la atención de la contingencia y la finalización de las actividades previas de recolección, limpieza y reconformación.

h) **Seguimientos:** Actividades de control tendientes a controlar las condiciones del area afectada de forma tal que se garantice su completa recuperación y vuelta a las condiciones anteriores al incidente a largo plazo mediante controles periódicos posteriores a la atención del incidente.

7.7.1. Clasificación de Emergencias

Los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el tamaño del derrame, el impacto generado al medio ambiente, incluyendo la comunidad y la cercanía de las bases de atención de contingencia. Lo anterior nos lleva al concepto de "RESPUESTA ESCALONADA" graduada en niveles de acuerdo con las variables ya mencionadas. El presente plan de contingencias cubre los diferentes niveles y está directamente relacionado con los eventos y escenarios potenciales en que puedan verse involucrados los vehículos de las empresas transportadoras.

De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva o por partes, la repuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento, es por esto que la cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado varía según el nivel de la contingencia.

Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden volumen derramado y en segundo orden proximidad de las bases para la atención del evento, como se especifican en las Tablas 11 y 12 del Documento PNC, la relación permite establecer los niveles de activación como se muestra:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN
Menor	Daño al tanque sin derrame y sin incendio, o derrame controlable por el primero en escena (conductor) o brigada de primera respuesta, mediante cierre de válvula o taponamiento del tanque y/o confinamiento con material adhesivo absorbente, se asume un derrame menor de hidrocarburos entre 0 - 5 Barriles en suelo y 0 – 2,5 Barriles en agua.
Mediano	Son corrientes mitigables con [illegible] en escena, cuya severidad o distancia a la operación hace necesaria la [illegible] respuesta de apoyo mediante el plan de contingencia. Se asume para [illegible] derrame mediano entre 5,1 - 71 Barriles en suelo y 2,6 - 30 Barriles [illegible]
Mayor	Derrame cuya magnitud [illegible] nivel de respuesta especializado para hidrocarburos [illegible] en suelo y 31 Barriles en agua, el primero ocurre [illegible] medios de protección de la vida humana y [illegible] respuesta de apoyo y especialmente [illegible] posibilidad de expansión de gas en agua [illegible]

7.8 Componente [illegible]

[illegible] Componente [illegible] [illegible] puestos disponibles. De acuerdo [illegible] nacional de entidades de apoyo [illegible] los predios, dividido en [illegible] capacitación y divulgación [illegible]

La capacitación y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, oficiales de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburos son el recurso más valioso de toda la actividad de recursos humanos; de allí la necesidad de invertir en tales planes al proporcionarlos de manera continua y sistemática, con el objeto de mejorar el conocimiento y las habilidades del personal.

Desarrollar las capacidades del trabajador proporciona beneficios para tanto para éstos como para la organización, ayuda a incrementar sus conocimientos, habilidades y cualidades; a la organización le favorece al incrementar los costos-beneficios. La capacitación hará que el trabajador sea más competente y hábil, al utilizar y desarrollar las actitudes para hacer eficiente la respuesta frente a los componentes del plan de Contingencia.

2.4 Entrenamiento para atención de Contingencias.
2.4.1 Lineamientos Generales sobre Simulacros (Temas y programación)
Introducción

Un simulacro es una serie de acciones y eventos programados y preparados para representar cualquier tipo de emergencia que tenga potencial de ocurrir en el desarrollo de las operaciones de transporte de hidrocarburos.

La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no solo de la Empresa sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional en ausencia de situaciones reales de emergencia, así mismo permite comparar los [illegible] establecidos en el Plan frente a la real actuación de respuesta simulada.
[illegible] es indispensable la existencia de un plan de emergencia con una organización clara, [illegible] específicas, con procedimientos operacionales, el cual debe estar implementado y [illegible] a todas las partes interesadas de la organización (empleados, visitantes, contratistas, [illegible], proveedores).

Antes este componente, y la necesidad de evaluar la información contenida en el plan de contingencia en cuanto a puntos críticos y tiempos de respuesta por una eventual contingencia el día 23 de noviembre de 2013 se realizó una actividad de simulacro en el Departamento del Tolima, municipio de Ibagué, específicamente en la vereda Bilcario del Centro Poblado de Gualanday, en donde se determinó por esta Corporación que los datos suministrados por la EMPRESA COLTANQUES SAS corresponden con la capacidad de [illegible] contingencia en el plan de contingencia presentado el día 19 de junio de 2013.

En cuanto a las pruebas realizadas para conocer el conocimiento Informático y de entrenamiento del personal de la empresa COLTANQUES SAS se [illegible] una sola empresa cuenta con [illegible] capacitación y entrenamiento del personal adecuado para prevenir, controlar, y activar los protocolos para la atención de emergencias en desarrollo de la actividad de transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas (Hidrocarburos definidos en el Decreto N° 321 DE 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos).

Por lo anterior se [illegible] que la Empresa [illegible] para implementar un sistema de mejoramiento [illegible] las condiciones de [illegible] por los [illegible] de incentivos económicos y [illegible] para [illegible] de los [illegible] críticos.

La [illegible] COLTANQUES SAS para [illegible] en hidrocarburos [illegible] en los [illegible] en los [illegible]

términos de referencia, además de la visita de evaluación en campo llevada a cabo los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2013, se determina que la empresa COLTANQUES SAS cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos".

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos, a la empresa **COLTANQUES S.A.S** identificada con Nit No. 860040576-1, representada legalmente por el señor **EDUARDO GIRALDO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.228.090 de Usaquén – Cundinamarca, cuyo domicilio figura en la Cra 88 No. 17B – 40 Bogotá D.C. correo electrónico contador@coltanques.com.co Empresa cuya actividad económica principal es Transporte de carga por carretera, proveniente del cargadero Rio loro, en el municipio de Giganto - Huila, cuyas empresas operadoras son: Emerald Energy, Ecopetrol, con destino a Zona Franca de Barranquilla – Atlántico, Estación Campo Dina municipio de Neiva – Huila, Estación Campo Babillas municipio de Neiva – Huila, Estación Vasconia, Departamento de Boyacá, Estación Rio Oelbas municipio de Neiva – Huila, Estación Lérida Municipio de Lérida Tolima, Estación Ayacucho Departamento del Cesar.

El presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, se aprueba con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

Parágrafo. El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, al transportador y al destinatario de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud, el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO. La vida útil del presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el ciclo de carga y [illegible]

[illegible]	[illegible]
Estación [illegible] municipio [illegible] Huila	Zona Franca de Barranquilla – Atlántico
[illegible] Huila	Destino Campo Dina municipio de Neiva – Huila
[illegible] municipio [illegible] Huila	Estación Campo Babillas municipio de Neiva – Huila

Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Vasconia, Departamento de Boyacá.
Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Km Doibas municipio de Neiva - Huila
Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Lérida Municipio de Lérida Tolima
Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Ayacucho Departamento del Cesar

Rutas que atraviesan jurisdicciones de los departamentos de Huila, Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Cesar, Magdalena y Atlántico, en observancia de la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación de los riesgos establecidos para cada una de estas rutas.

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos a la empresa [illegible] SAS es por un término de tres (3) años, considerando que en esta corporación no figuran inteceedentes por contaminamientos relacionados con este tipo de sustancias por parte de esta empresa, que pongan en riesgo los recursos naturales en estas vías, además de tener en cuenta la evaluación efectuada al documento Plan de Contingencia el cual fue satisfactorio.

ARTICULO CUARTO: La empresa [illegible] SAS deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Disposiciones contenidas en el Decreto [illegible] por el cual se reglamenta el [illegible] y transporte terrestre automotor [illegible] peligrosas. Decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el [illegible] Contingencia contra [illegible] de Hidrocarburos. Decreto 3075 [illegible] 38 en el cual establece que los Usuarios que utilicen, [illegible] transformen, [illegible] almacenen Hidrocarburos [illegible] de Salud y los [illegible] Hidrocarburos deberán [illegible] plan de contingencia y control de derrames y [illegible] contingencia, [illegible] ambiental y adoptar [illegible].

2. [illegible]

3. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.

4. La Empresa COLTANQUES S.A.S debe a presentar en un plazo no mayor a tres (3) meses el Plan de ayuda Mutua entre empresas Operadoras y trasportadoras y demás entidades de atención de emergencias locales y regionales, de conformidad con el Plan de Contingencias presentado a esta Corporación.

5. En el caso de un incidente deberá reportar en un término de 24 horas según lo establecido en el artículo 41 del Decreto 2820/2010 y en los formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.

6. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.

7. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas de rutas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención por parte de las autoridades competentes.

8. La Empresa COLTANQUES SAS. Deberá realizar como mínimo un simulacro general y de tipo regional al año para evaluar la efectividad del plan de contingencia; este se deberá adelantar con el conocimiento, aprobación de las autoridades locales y la colaboración de las entidades de apoyo. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan de mejora continua de la empresa.

9. Presentar un informe semestral de cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos [illegible] sobre los ejes viales y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mitigación [illegible] ante emergencias, proceso de socialización/divulgación [illegible] de los simulacros, copias de los contratos o convenios [illegible] por las empresas que presten el servicio de [illegible] de emergencias y demás obligaciones [illegible]

10. [illegible] de la Corporación para cuando se [illegible] a las entidades de transporte de [illegible]

11. [illegible] con los consejos operativos [illegible] municipios por donde se transporta [illegible] Ley 769 de 2002.

12. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de COLTANQUES SAS antes del cierre de la contingencia mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

13. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas y contenidas en el Plan de Contingencia, la Empresa COLTANQUES SAS, deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento.

14. Todo la flota de tractocamiones propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos, estos vehículos deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.

15. Como medida de prevención la empresa coordinadamente con las demás empresas transportadoras de hidrocarburos, deberán identificar y establecer estratégicamente puntos de control de derrames permanentes y operativos sobre los principales afluentes del Río Magdalena aguas abajo de los cruces con cuerpos de agua sobre las vías de las rutas aprobadas y en especial de acuerdo a las condiciones de la vía y de tránsito, para las fuentes hídricas La Honda, Guandinosita y Las Vueltas en el Departamento del Huila.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999, debe é realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, están considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de [illegible] al término definido para el PDC, que si en esta verificación [illegible] no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación [illegible] sancionatorios contra el Titular de la presente resolución, de [illegible] Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa COLTANQUES S.A.S. deberá entregar copia del Plan de Contingencia aprobado, así como de la presente Resolución a cada una de las autoridades [illegible] que deben ejercer el transporte de hidrocarburos [illegible] CORTOLIMA, CORPOCALDAS, [illegible] CORMAGDALENA, [illegible] CORPOCESAR, CORPOAMAZONIA [illegible] para que estas Corporaciones [illegible] del Plan de Contingencia aprobado [illegible] y/o vías aprobadas.

ARTÍCULO OCTAVO: [illegible] la Ley 1437 de 2011 [illegible] TRÁMITE.

MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.228.090 de Usaquén – Cundinamarca, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa COLTANQUES S.A.S identificada con NIT No. 860040576-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. FERNEY ARIAS NOJAS
Director Territorial Centro

Radicado No. 106915 del 19/06/2013
Proyecto: JCardozo.